



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS CUERPO AGENTES S.V.A
Res. 22-04-2021 (BOE del 28)

CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL CUERPO DE AGENTES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE 22 DE ABRIL DE 2021, (BOE DEL 28)

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 22 de abril de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación y Marítima, y con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que debe regir el acceso al empleo público, el Tribunal, al que se encarga su realización, determina que los criterios de corrección, valoración y superación del primer ejercicio de la fase de oposición, por el sistema general de **acceso libre**, son los siguientes:

1.- El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta.

2.- La puntuación directa del primer ejercicio se calcula conforme a la siguiente fórmula $A-[E/4]$, siendo <<A>> el número de aciertos y <<E>> el número de errores. Todas las preguntas tienen el mismo valor, las respuestas erróneas se penalizan con un cuarto del valor de una contestación correcta y las respuestas en blanco o nulas no puntúan ni penalizan.

3.- El Tribunal, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas para el eficaz desarrollo y administración del proceso selectivo, establece que, una vez ordenados los aspirantes por especialidad de mayor a menor puntuación directa, superarán el ejercicio:

Los opositores que hayan alcanzado una puntuación directa mínima igual o superior al 60% de la puntuación directa máxima obtenible.

No obstante, el Tribunal, para garantizar la continuidad del proceso podrá determinar otro porcentaje inferior al indicado como puntuación directa mínima exigible, respetando siempre un nivel suficiente de conocimientos en la materia objeto de examen, que podrá ser diferente en función de la especialidad.

4.- A efectos de publicación de calificaciones, se transformará la puntuación directa obtenida en el ejercicio. Los opositores que tengan, como puntuación directa, la puntuación máxima obtenible en el cuestionario de su especialidad, serán calificados con 30 puntos. Por su parte, los opositores que aprueben con la nota de corte definida obtendrán una calificación de 15 puntos. El resto de aprobados tendrá una calificación distribuida entre 15 y 30 puntos, proporcional a su puntuación directa.

Madrid a 14 de septiembre de 2021, La Presidenta del Tribunal, M. Concepción Arceredillo Brenlla.

Fecha de publicación en la página web de la A.E.A.T.: 15 de septiembre de 2021